

“Puntos resolutivos de la Versión Pública”

“Versión pública: ver al final del documento caratula de testado de información”

Monterrey, Nuevo León a 31- treintaiuno de agosto del año 2023 (dos mil veintitrés)

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:**  
56/2023

**PRESUNTA RESPONSABLE:**

1

**AUTORIDAD INVESTIGADORA:**  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA  
MUNICIPAL DE MONTERREY

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:**  
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
MONTERREY

### SENTENCIA DE RESOLUCIÓN

El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante el Acuerdo de fecha 11-once de agosto de 2023 -dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 13:00-trece horas del día 31- treintaiuno de agosto del año en curso y debidamente identificadas a esta sala de juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la Calle Hidalgo número 443 Poniente, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 56/2023**, seguido en

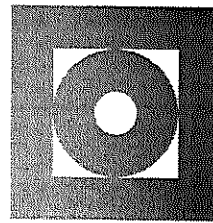
2, por presuntamente

haber incurrido en la falta administrativa **No Grave** prevista en los artículos **7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, artículo 16 así como 49 fracción I** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, así como el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Municipio de Monterrey en el apartado Séptimo “Principios y Valores Éticos” fracciones II, III, IV y XI

3

Dicho Acuerdo de cierre de instrucción fue debidamente notificado personalmente a las partes el día 18-dieiocho de agosto del presente año, de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:



## I. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:

**PRIMERO.** Se declara existente la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas en los términos que se establezcan en el Código de Ética, por parte de [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] 4

**SEGUNDO.** Se determina como sanción para [REDACTED] [REDACTED] 5 la Amonestación Privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.



